



CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proceder de conformidad.

Tuluá, Mayo 11 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0620
EXP. RAD. N° 2019-0208

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la petición incoada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas, este Despacho por ser procedente accede a ello. En consecuencia, líbrese por Secretaría, oficio electrónico dirigido al Pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUÁ**, con el fin de que informe a este Estrado Judicial, las razones por las cuales suspendió la medida de embargo comunicada mediante Oficio N° 1430 de junio 5 de 2019, que recae sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que percibe la codemandada, señora **GLORIA AMPARO BURBANO ESPITIA** identificada con la CC N° 66.719.576. **De no atender la orden impartida o no dar respuesta efectiva, se hará acreedora a responder por las sumas dejadas de descontar y de su propio peculio, conforme a lo reglado en el Numeral 4° Inciso 2°, Art. 593 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 031

Fecha: **MAYO 14 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

